

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 de septiembre último, número 263, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura:

Comercio libre y circulación de los productos hortícolas.

«Habiendo desaparecido las causas que limitaban la expansión de los cultivos hortícolas, es necesario fomentar de nuevo al máximo la obtención de productos acreditados de profundo arraigo en diversas zonas, tan necesarios para la alimentación de nuestras poblaciones, y capaces, por el notable grado de intensificación de su cultivo, de absorber gran cantidad de jornales, tanto de mano de obra especializada, como dando ocupación a familiares de pequeños cultivadores, para los cuales constituye la huerta el verdadero patrimonio familiar, base y fundamento de su economía doméstica, teniendo además en cuenta que es de gran interés favorecer esta clase de explotaciones en las cuales se obtiene por hectárea el mayor número de unidades nutritivas en el menor plazo.

Igualmente desaparecidas las razones que imponían la intervención estatal en el comercio y circulación de esta clase de artículos, parece aconsejable dejar al productor en un régimen de completa libertad para la venta y colocación de legumbres y hortalizas, tanto, más cuanto que se trata de artículos perecederos o de difícil conservación a largo plazo.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto, se declara libre el comercio de:

tomate, pimiento, acelgas, berenjenas, colés, coliflores, lechugas, espinaca, judías, habas y guisante de verdeo; melón, sandía, cebollas, batata, moniatos, ajos, alcachofas, etc, y en general, toda clase de plantas propias del cultivo hortícola, dedicadas al consumo interior.

Artículo segundo. Quedan, en consecuencia, anuladas las tasas vigentes para dichos artículos, incluso las de reciente fijación, cualquiera que sea la Autoridad que las hubiese señalado.

Artículo tercero. La circulación, por tanto, de los expresados productos, no quedará sujeta a intervención de ninguna clase, en forma de guías, permisos de circulación, declaraciones de venta, certificados de origen, etc.

Artículo cuarto. Los Municipios no podrán monopolizar la distribución de los mencionados productos hortícolas ni gravarles con más arbitrios que el de reconocimiento sanitario estrictamente por la parte alícuota del coste que represente el servicio.

Artículo quinto. Los Alcaldes serán directamente responsables del cumplimiento de este Decreto, sancionándose a aquellos que de un modo u otro tratasen de dificultar la salida de los productos del término municipal respectivo.

Dado en Burgos a trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Joaquín Benjumea Burín».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 de septiembre último, número 261, aparece la siguiente orden del Ministerio de Justicia:

Trabajos extraordinarios de reclusos.

«El artículo octavo de la Orden de 7 de octubre de 1938, que creó el Patronato para la redención de penas por el trabajo, prescribe que lo que en su caso pudiera corresponder por exceso de trabajo a aquellos reclusos que trabajen horas extraordinarias sobre las de jornada, por rendimiento de los destajos contratados, irá a beneficio de los trabajadores o sus familias, mas nada se prevé en orden a abonar el exceso de jornada o de trabajo como nuevo motivo de redención de condena. Por ello, a propuesta del expresado Patronato, este Ministerio ha tenido a bien facultarle para que en los casos de trabajo a destajo o de horas extraordinarias pueda hacerse propuesta extraordinaria de redención de pena a razón de un día de redención por cada suma de horas extraordinarias de trabajo igual a las de jornada en el trabajo u oficio de que se trate o por cada cantidad de trabajo equivalente al producto de una jornada ordinaria que se trabaje de destajos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bilbao Eguía.

Sr. Director General de Prisiones.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 de septiembre último, número 261, aparece la siguiente orden del Ministerio de Agricultura.

Precio base para la judía.

«Ilmo. Sr.: Estimándose necesario el señalamiento de un precio-base

que regule la venta de las judías procedentes de la actual campaña, de tal modo que queden cubiertos los gastos y asegurado un legítimo beneficio al productor, he acordado disponer:

Artículo 1.º El precio base inicial de tasa para la judía de la presente cosecha será el de 142 pesetas por quintal métrico para la judía blanca en León, entendiéndose que dicho precio corresponde a mercancía sana, limpia y seca, entregada a granel en almacén del comprador.

Artículo 2.º El precio señalado será invariable para todos los meses del año agrícola.

Artículo 3.º La Dirección General de Agricultura establecerá los precios que para las diferentes calidades comerciales hayan de regir en cada provincia, tomando como norma el precio consignado en el artículo primero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1939
Año de la Victoria.—Benjumea Burín.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

Circular a los Secretarios de Ayuntamiento

Se pone en conocimiento de los Secretarios de Ayuntamiento a quienes afecte, que las Compañías de ferrocarriles han centralizado sus servicios en Madrid, donde presentarán la declaración jurada a que alude el artículo 15 del Reglamento, y satisfarán las cuotas correspondientes a sus empleados y obreros.

Burgos 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario Interventor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1939

Balance de comprobación y saldos en 30 de junio de 1939.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
2	Capítulo 1.º—Rentas	97301'43	36090'69	61210'74	»
3	Id. 2.º—Bienes provinciales.	29000	»	29000	»
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	831421'49	412'50	831008'99	»
5	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	23707	»	19707
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	6450	2116'96	4333'04	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
53	Id. 7.º—Derechos y tasas	201556	67506'70	134049'30	»
8	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	151348	»	151348	»
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	843788'56	32422'73	811'65'83	»
56	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	268307'05	867622'05	»
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	106479'10	151514'90	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
12	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
13	Id. 17.º—Reintegros	79384'88	85048'15	»	5663'27
14	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	680	»	680	»
55	Id. 19.º—Resultas	418500	1218458'77	»	799958'77
16	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	58096'53	153122'37	»	95025'84
17	Id. 2.º—Representación provincial	7050'03	20500	»	13449'97
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
18	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
19	Id. 5.º—Gastos de recaudación	6928'07	17500	»	10571'93
52	Id. 6.º—Personal y material	225889'23	463577'13	»	237687'90
21	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	10000	»	10000
51	Id. 8.º—Beneficencia	414815'55	1426348'75	»	1011533'20
23	Id. 9.º—Asistencia social	11813'21	47700	»	35886'79
24	Id. 10.º—Instrucción pública	12351'17	49650	»	37298'83
25	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	122885'64	1649406'85	»	1526521'21
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
26	Id. 13.º—Montes y pesca	3000	3000	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	9363'83	97737'50	»	88373'67
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	1106'70	100000	»	98893'30
29	Id. 18.º—Imprevistos.	11434'96	15310'86	»	3875'90
47	Id. 19.º—Resultas	605446'31	»	605446'31	»
1	Presupuesto de 1939.	4057853'46	4057853'46	»	»
	Propiedades y derechos.	»	»	»	»
	Valores independientes del presupuesto	»	»	»	»
54	Depositorio	2614581'02	1715238'21	899342'81	»
40	Banco de España, c/c de metálico.	734437'15	733666'89	770'26	»
41	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	733666'89	734437'15	»	770'26
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
43	Valores fuera del presupuesto.	225056'98	774031'37	»	548974'39
31	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	1160704'60	490704'60	670000	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
32	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
33	Idem c/c a seis meses vista	208555'25	»	208555'25	»
30	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	490704'60	1369262'60	»	878558
34	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
35	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado»	7773065'04	5387345'46	2385719'58	»
36	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	4785545'52	7773065'04	»	2987519'52
37	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	7409124'51	6436220'97	972903'54	»
38	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	7629367'71	8602271'25	»	972903'54
39	Depositorio, fondos de empréstito.	5387345'46	4785545'52	601799'94	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	56531110'67	56531110'67	9387173'29	9387173'29

Suma del Diario: 56.531.110'67

Burgos 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente accidental, D. Oyuelos.
13 de septiembre de 1939.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En armonía con lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de fecha 21 de mayo de 1938, se anuncian para su provisión interina, por concurso y término de treinta días, las siguientes plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PARTIDO JUDICIAL	Causa de la vacante	Censo de población	Dotación anual	Censo ganadero	Servicio de mercados	Otros servicios pecuarios	OBSERVACIONES
Barbadillo de Herreros... Monterrubio de Demanda... Riocavado de la Sierra... Valle de Valdelaguna... Alfoz de Bricia... Barbadillo del Mercado... Cascajares de la Sierra... Contreras... Jaramillo Quemado... Villaespa... Hortiguera... Pinilla de los Moros... La Puebla de Arganzón... Huerta del Rey... Quintanarraya... Peñalba de Castro... Santa Cruz de la Salceda... Vadocondes... Valle de Manzanedo... Villamayor de los Montes... Zael... Madrigalejo del Monte... Pinilla Trasmonte... Ciruelos de Cervera... Santa Maria Mercadillo... Cilleruelo de Arriba... Santa Gadea del Cid... Bozoo... Ayuelas... Encio... Nebreda... Castrillo Solarana... Cebrecos... Solarana... Tordueles... Tejada... Guzmán... Boada de Roa... Quintanamañavirgo... Villaescusa de Roa... Villahoz... Torrepadre... Orbaneja del Castillo... Escalada... Valle de Zamanzas... Espinosa de los Monteros... Quintanar de la Sierra... Neila... Canicosa de la Sierra... Palacios de la Sierra... Regumiel de la Sierra... Vilviestre del Pinar... Royuela de Riofranco... Salas de los Infantes... Castrillo de la Reina... Cabezón de la Sierra... Carazo... Castrovido... Hacinas... Hoyuelos de la Sierra... La Gallega... La Revilla... Moncalvillo... Mamolár... Monasterio de la Sierra... Villanueva de Carazo... Pinilla de los Barruecos... Sasamón... Cañizar de los Ajós... Citores del Páramo... Omillos de Sasamón... Pedrosa del Páramo... Villanueva de Argañó... Villasidro... Villegas... Yudego y Villandiego... Villorejo...	Barbadillo de Herreros... Barbadillo de Herreros... Barrio de Bricia... Barbadillo del Mercado... Barbadillo del Mercado... La Puebla de Arganzón... Huerta del Rey... Santa Cruz de la Salceda... Manzanedo... Villamayor de los Montes... Pinilla Trasmonte... Santa Gadea del Cid... Nebreda... Guzmán... Villahoz... Orbaneja del Castillo... Espinosa de los Monteros... Quintanar de la Sierra... Salas de los Infantes... Sasamón... Castrojeriz...	Salas de los Infantes... Sedano... Salas de los Infantes... Miranda de Ebro... Salas de los Infantes... Aranda de Duero... Villarcayo... Lerma... Idem... Miranda de Ebro... Lerma... Roa... Lerma... Sedano... Villarcayo... Salas de los Infantes... Salas de los Infantes...	Defunción... Renuncia... Defunción... Defunción... Defunción... Renuncia... Defunción... Defunción... Renuncia... Defunción... Renuncia... Renuncia... Renuncia... Renuncia... Renuncia... Renuncia... Renuncia... Excedencia... Excedencia... Defunción... Defunción...	2803 1597 2783 636 2235 2056 1400 1607 3116 1240 1268 1947 1560 1196 3833 5872 861 6755 4712	3000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2111 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2500 4610 2000 5418 3071	20330 3805 3381 1457 4902 3237 4340 5075 10008 4334 5352 2831 4574 3998 13262 19082 2806 27329 8196	No No No No No No No No No No No No No No No No No No Si No Si No No	No No No No No No No No No No No No No No No No No No Si No Si No No	Más 1.136 pesetas por cerdos. Id. 500. Id. 1.018. Id. 298. Id. 298. Id. 522. Id. 402. Id. 352. Id. 640. Id. 448. Id. 732. Id. 454. Id. 310. Id. 553. Id. 1240. Id. 2.650. Id. 240. Id. 1.740. Id. 1.264.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse a esta Inspección provincial, debiendo acompañar declaración jurada de cuantos méritos deseen presentar, juntamente con avales de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Burgos 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

Providencias judiciales

Burgos.

D. César Neve Cases, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo y promovido por D. Severino Grijelmo Lara, de esta vecindad, contra D. Valentin Miguel Franco, vecino de Villaldemiro, en reclamación de 1.000 pesetas, he mandado sacar a pública subasta:

Una máquina segadora corte ancho, marca El Tigre, tasada en la cantidad de 1.250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de octubre, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada, encontrándose depositada la máquina que se subasta en el pueblo de Villaldemiro, domicilio de D. Braulio García Pérez.

Dado en Burgos a 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—César Neve.—Por su mandado.—Antonio Fournier.

Villadiego.

Por el presente se llama y requiere a D. Mariano Hoyo Gándara, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de San Antonio de Padua, número 36, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar la fianza de 15.000 pesetas que le han sido exigidas como responsable subsidiario en el sumario número 30 de 1935 por el delito de muerte, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Villadiego 27 de septiembre de 1939.—El Año de la Victoria.—Juez interino, (ilegible).—El Secretario.—P. H., Donato Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Caminos

Construcción y explotación.—Estudios y Construcciones.

Hasta las trece horas del día 14 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera nacional de Madrid a Francia por Irún, nuevo puente sobre el río Arlanza, en Lerma, cuyo presupuesto asciende a pe-

setas 621.431'38, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciséis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 18.642'95 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 21 de octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José Delgado.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos.

Hasta las trece horas del día 14 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera nacional de Madrid a Francia, por Irún, variación de trazado entre los puntos kilométricos 273,218/85 y 275,706/25, travesía exterior del pueblo de Prádanos de Bureba, cuyo presupuesto asciende a 323.732'67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 9.712 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 21 de octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* de 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos.

Anuncios particulares

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

El día 28 de octubre próximo y horas de las nueve, nueve y media, diez, diez y media, once, once y media y doce de la mañana se verificarán en esta casa consistorial las subastas ordinarias de 128, 500, 143, 201 y 348 pinos maderables marcados, 360 y 30 hayas maderables marcadas, y 90, 460, 80, 150, 290, 600 y 55 estéreos de leñas de las copas de los mismos, en los términos denominados Urbina y La Cuesta, Regoya, Las Callejas, La Bardoja, El Hayal, Los Cocinos y Cuesta Carrasqueño y Vallejuelo, de la pertenencia de los pueblos de Aostri, Fresno de Losa, Villaño, Hozalla, Mambliga, San Martín y Llorentot, bajo los tipos de tasación de 1.400, 8.705, 1.596, 2.397,

5.900, 7.695 y 1.272 pesetas, respectivamente.

Las subastas se celebrarán a pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto sobre las mismas en el pliego de condiciones administrativas publicado en el B. O. número 181, de fecha 4 de agosto último, bajo las presidencias de las Juntas administrativas dueñas de los montes, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, cumpliéndose en las mismas las demás disposiciones vigentes.

Junta de San Martín de Losa 26 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bonifacio Benito Molero.

Junta Administrativa de Villalba de Losa.

El día 26 de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de concejo de este pueblo la subasta de pinos del monte El Pinar, propiedad de este pueblo, bajo la tasación con que aparece en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 31 de agosto próximo pasado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con sujeción al pliego de condiciones generales, publicado en el B. O., correspondiente al día 4 de agosto último, el de las económicas aprobadas por la Junta y a las disposiciones vigentes en esta clase de aprovechamientos.

Villalba de Losa 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eustaquio Zatón.

Junta administrativa de Quintanilla Montecabezas (Merindad de Cuesta-Urria).

El día 28 de octubre próximo, a las doce, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, villa de Nofuentes, la subasta pública de 710 pinos marcados, con un volumen de 436 metros cúbicos de madera, y 650 estéreos de leñas de los mismos, tasados en 6.537 pesetas, del monte Lomarredonda, del pueblo de Quintanilla Montecabezas, de dicho Ayuntamiento, bajo la presidencia del Presidente de dicha Junta y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de 4 de agosto último, y a las económicas de la Junta, a pliegos cerrados y reintegrados, siendo de cuenta del rematante los gastos anejos a la subasta y los del presupuesto de gastos del Distrito Forestal, que están de manifiesto.

Quintanilla Montecabezas 28 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta administrativa, P. O., Lucio Ramírez.